



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	05001400301420200093000
Demandante	JAIME ANDRES LOPEZ MORA
Demandado	LUIS FERNANDO ARDILA MUÑOZ
Auto	Interlocutorio Nro.939
Asunto	Libra mandamiento de pago

Cumplidos los requisitos exigidos por el Despacho y toda vez que el documento – Pagaré 0000023 del 24 de enero de 2018 - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por el artículo 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.- Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo prendario de mínima cuantía a favor de JAIME ANDRES LOPEZ MORA en contra de LUIS FERNANDO ARDILA MUÑOZ por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 0000023 del 24 de enero de 2018

Por concepto de capital la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$20.727.536.00)**, más los intereses moratorios causados desde el **29 de**

diciembre de 2019, certificados por la Superintendencia Bancaria, los que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

2.- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4.- Se le reconoce personería para actuar al abogado JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA con T.P No. 185.828 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

Se deja constancia que el día 21 de mayo de 2021, se hizo entrega física del título, por parte del señor JOSE HEDIR GARCES SALDARRIAGA.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e937ef44a3d12d6cbc1ffcecdc3f1cda9d26f37b5309fb0901a717e70a992c**

Documento generado en 23/07/2021 09:11:54 AM